

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/43/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS ORTEGA RODRÍGUEZ, representante propietario del Partido Acción Nacional, EN CONTRA**

**DE:** "LA RESOLUCIÓN DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL PLENO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE, S.L.P. EN DONDE SE CONFIRMA EL DICTAMEN DE REGISTRO DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO OBSTANTE QUE SE INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE "EL DICTAMEN Y/O RESOLUCIÓN EMITIDO POR EL PLENO DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE, S.L.P. CON FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO EN RELACIONA LA APROBACIÓN Y PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROPUESTA POR LA COALICIÓN REPRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR (PCP) Y ADEMÁS DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P. C. ARNULFO URBIOLA ROMAN, PARA CONTENDER EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO A REALIZARSE EL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO"(sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **18:05 dieciocho horas con cinco minutos del día 11 once del mes y año en curso**, documentación mediante la cual la Licenciada Olalla Guillen Salazar, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., rinde informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/43/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta, S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/RR/43/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe".

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.